VOTO RAZONADO QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL YARELI ALVAREZ MEZA EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN ITE-CG 34/2018, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018.

Con fundamento en el artículo 61, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, me permito emitir voto razonado, respecto a la resolución que da origen al presente, ya que acompaño el sentido del acuerdo, pero considero necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, por lo que procedo a exponer:

ANTECEDENTES

- 1. Para así, ser congruente con lo que manifesté en el voto particular emitido por la suscrita en la Resolución ITE-CG 10/2018, de fecha dos de febrero del presente año; en el cual manifesté que la intención de los Partidos fue la postulación de 14 candidaturas en una Coalición Parcial, y posteriormente, se definieron por 9 candidaturas que en ese momento el documento con el que se hizo la modificación al Convenio, no fue el idóneo.
- 2. Así también, los partidos coaligantes solicitaron modificaciones al Convenio de Coalición "Juntos Haremos Historia", en su derecho de autodeterminación como fuerzas políticas, por lo que el 13 de marzo del presente año, se hizo una <u>solicitud</u> <u>por parte de la Representante del PT ante este Instituto, con la finalidad de</u> <u>modificar el Convenio de Coalición</u>.

Solicitan sea eliminada una candidatura en el Distrito VI de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros (por una fe de erratas), y acompaña un documento en donde las Autoridades Nacionales quienes están facultadas y son parte de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición Juntos Haremos Historia, así lo signan y determinan.

Es por lo que nuevamente el Consejo General revisa los documentos que se detallan en el cuerpo del presente acuerdo y la normatividad aplicable, dando como resultado la aprobación del Acuerdo ITE-CG 31/2018, por el que se aprueba la modificación al Convenio de Coalición Parcial, por el que sólo se coaligan para ir en 8 candidaturas.

Al haber aprobado en un primer momento el Convenio de Coalición Parcial, de "Juntos Haremos Historia", y en un segundo momento la modificación al mismo; por consiguiente,

ahora corresponde el determinar si procede o no el registrar a los candidatos de ésta Coalición:

CONSIDERANDO

- Que los Partidos Políticos que conforman la Coalición cumplieron en el período previsto para presentar la documentación que conforma el expediente del candidato o candidata, como lo determina la Ley y el Reglamento de Elecciones, y tal como se desprende de Considerando IV, del Acuerdo por el cual emito éste voto razonado.
- II. Asimismo, decir que mediante oficio número ITE-DOECyEC-281/2018, el día diez de abril del año en curso, por parte de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica se hizo un requerimiento a MORENA, con la finalidad de que presentara la documentación soporte de los actos efectuados conforme a los estatutos del partido en cuestión para la asignación de sus candidatos a Diputados Locales por ambos principios a contender en el presente Proceso Electoral. A lo que respondió que no iba a cumplir con lo requerido por este Instituto, alegando que no trastocan derecho alguno, el no cumplir con lo requerido fundamentando la negativa en el artículo 35 fracción II, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Debo decir, que el párrafo anterior se encontraba en el cuerpo del Proyecto Acuerdo que se me notificó para la Sesión del 20 de abril, sin embargo, se eliminó por considerar que era irrelevante para aprobar la resolución respectiva, ya que el requerir a un Partido Político se pudiera considerar como invadir la vida interna del mismo.

III. Por lo que debo aclarar que en la sesión antes referida, se solicitó nuevamente requerir a un Partido Político, y se hicieron manifestaciones que no comparto. Así también, se pidió se diera vista a la UTCE del Instituto.

Es oportuno decir que acompañó la finalidad del Acuerdo, ya que el Instituto se encuentra constreñido al actuar de los Partidos Políticos y a resolver con los elementos con los que se cuente; sin embargo, aclaro que:

Estoy a favor de defender los derechos político electorales de las y los ciudadanos que utilizan como medio para contender al Partido Político MORENA y cualquier otro partido; y una propuesta por parte de un Consejero Electoral (en sesión), fue darle vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) de éste Instituto; sin embargo, el marco legislativo o normativo, con el que cuenta dicha Unidad Técnica, no podría sancionar o reencauzar o proteger los derechos políticos electorales de quienes se sintiesen afectados por las postulaciones hechas por el Partido MORENA.

Es por ello, que al no compartir el dar Vista a la UTCE para que haga lo que a derecho compete, no quiere decir, que las o los ciudadanos que se sientan afectados, no puedan ejercer sus derechos mediante el medio de impugnación que corresponda.

Es por todo lo anterior, que considero importante haber esgrimido todos estos argumentos sobre la Resolución aprobada, y por todo lo expuesto es que emito mi voto razonado.

Mtra. Yareli Alvarez Meza
Consejera Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones